

NOVEDADES JUBILACIÓN PARCIAL

El acuerdo alcanzado por CCOO en el marco del Diálogo Social se concretó en el RD 11/24, convalidado este 22 de enero.

En vigor a partir del 1 de abril

JUBILACIÓN PARCIAL GENERAL

(De aplicación a todos los sectores de actividad)

JUBILACIÓN PARCIAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

NOVEDADES

- Ampliación a 3 años el periodo de tiempo que se puede utilizar para adelantar la edad ordinaria de jubilación
- Aplicación de la fórmula de "cotización en la sombra"
- Posibilidad de concentración acordada de jornada total
- Obligación de contrato de relevo indefinido y a jornada completa en todos los casos
- Extensión de la garantía de mantenimiento del empleo relativo a todos los contratos de relevo durante un plazo mínimo de 2 años después de la edad de jubilación ordinaria de jubilado parcial
- Mantenimiento del requisito de cotización de 33 años cotizados en el momento de la jubilación parcial (25 en el caso de personas con discapacidad)
- Primer año: reducción de jornada entre el 20% y el 33%
- Se habilita el acceso como relevista a las personas con contrato fijo-discontinuo
- Mantenimiento del resto de requisitos para el acceso a la jubilación parcial

NOVEDADES

- Garantía de prórroga durante cinco años (hasta el 31 de diciembre de 2029)
- Posibilidad de concentración de jornada total
- Cotización creciente hasta el 80% de la base de cotización a jornada completa (40% en 2025, 10% adicional cada año hasta alcanzar el 80% en 2029)
- Ampliación de la garantía de empleo indefinido en las empresas hasta el 75% de las plantillas
- Mantenimiento del requisito de cotización de 33 años cotizados en el momento de la jubilación parcial (25 en el caso de personas con discapacidad)
- Se habilita el acceso como relevista a las personas con contrato fijo-discontinuo
- Mantenimiento del resto de requisitos para el acceso a la jubilación parcial



CCOO

euskadiko langile komisioak

JUBILACIÓN PARCIAL GENERAL

ANTES

AHORA

Periodo que se puede anticipar la jubilación ordinaria	2 años	3 años
Contrato de trabajo del relevista	temporal y a tiempo parcial o indefinido a jornada completa	siempre indefinido y a jornada completa
Posibilidad de que el relevista sea una persona fija-discontinua	no existía el derecho	sí se permite
Concentración de jornada total, anual, mensual o diaria por acuerdo negociación colectiva o pacto individual	la ley no lo permitía	sí se permite
Reducción de jornada el 3er año de anticipo de la edad ordinaria de jubilación	no existía el derecho	entre el 20% y el 33% de jornada
Reducción de jornada el 1º y 2º año de anticipo de la edad ordinaria de jubilación	entre el 25% y el 75% de jornada	
Carrera de cotización del jubilado parcial	33 años (25 años en el caso de personas con discapacidad)	
Antigüedad en la empresa del jubilado parcial	6 años	
Relación de bases de cotización del relevista y el jubilado parcial	65%	
Cotización del jubilado parcial	100% de la jornada	

JUBILACIÓN PARCIAL INDUSTRIA MANUFACTURERA

ANTES

AHORA

Vigencia de la jubilación	Necesaria prórroga anual	hasta el 31-12-2029
Concentración de jornada total, anual, mensual o diaria por acuerdo negociación colectiva o pacto individual	La ley no lo permitía	Sí se permite
Posibilidad de que el relevista sea una persona fija-discontinua	no existía el derecho	Sí se permite
Garantía de empleo indefinido en las empresas	70% de la plantilla	75% de la plantilla
Cotización del jubilado parcial	por la jornada de trabajo efectiva	40% jornada y progresivamente hasta el 80% de jornada
Contrato de trabajo del relevista	temporal y a tiempo parcial o indefinido a jornada completa	
Reducción de jornada del jubilado parcial	entre el 25% y el 80% de jornada	
Periodo de tiempo que se puede anticipar la jubilación ordinaria	4 años	
Carrera de cotización del jubilado parcial	33 años (25 años en el caso de personas con discapacidad)	
Antigüedad en la empresa del jubilado parcial	6 años	
Relación de bases de cotización del relevista y el jubilado parcial	65%	